

©H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango
2019-2021
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango
H. Ayuntamiento S/N Centro Ayapango de Gabriel
Ramos Millán Palacio Municipal.
Teléfonos: 5976881552 y 5561146888
Manual de Organización.
Enero 2020
Dirección de Seguridad Ciudadana de Ayapango
Impreso y hecho en Ayapango.
La reproducción total o parcial de este documento
Se autoriza siempre y cuando se dé el crédito
Correspondiente a la fuente.



INDICE

I.	Presentación.....
II.	Antecedentes del Municipio.....
III.	Marco Jurídico.....
IV.	Estructura Orgánica.....
V.	Organigrama.....
VI.	OBJETIVO Y FUNCIONES.....
VII.	Glosario de Términos.....
VIII.	Directorio.....
IX.	Validación.....



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

REGISTRO: AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO
ADMINISTRACION 2019-2021
MARZO 2020



PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Ayapango, Estado de México; tiene como principal función presentar en forma ordenada e integral la estructura orgánica, objetivos y funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento como parte integral y eje rector de la Administración Pública Municipal.

Por ello el presente Manual de Organización es un importante medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman este Ayuntamiento, en específico la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y del personal que lo integran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, elementos indispensables que le permitirán conseguir sus logros y cumplir con las metas programadas, así como prestar un servicio mejor y más ordenado.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional interno dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Puede concluirse que la importancia del presente Manual de Organización radica en que es el documento que contiene información sobre la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Seguridad Ciudadana, detallando las funciones que debe realizar, y señalando los puestos y la relación existente entre ellos, explicando la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad; además presenta una visión conjunta del Ayuntamiento, facilita la planeación, ejecución y control de actividades; detecta y evita omisiones y duplicidad de funciones; determina la responsabilidad de cada puesto y su relación con los demás de la Dependencia; y sirve como guía en la inducción del personal de nuevo ingreso.



ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Ayapango se localiza en la porción oriente del Estado de México, entre las coordenadas, máximas y mínimas respectivamente, 19° 10' 06" y 19° 05' 15" de latitud Norte; 98° 45' 30" y 98° 51' 07" de longitud Oeste, a una altura de 2,450 metros sobre el nivel del mar, colinda al Norte con el Municipio de Tlalmanalco; al Sur con los Municipios de Tepetlaxpa, Ozumba y Amecameca; al oriente con Amecameca y al poniente con Tenango del Aire y Juchitepec.

Cuenta con una extensión territorial de 36.41 kilómetros cuadrados y dentro de su territorio se cuentan las delegaciones de Pahuacán, Mihuacán, Poxtla, Tlamapa y San Diego, el Barrio la Capilla y Barrio de La Soledad. Para el año 2018, el Municipio de Ayapango contaba con 11432 habitantes aproximadamente lo cual representa el 0.07% del total de los habitantes del Estado de México, el idioma más hablado es el español, muy pocas personas hablan lenguas indígenas, la Religión predominante es el catolicismo en un 90%, el Municipio cuenta con 15 Planteles Educativos, que comprenden desde el nivel preescolar al medio superior, la tasa de analfabetismo es del 6.58 %; en lo referente a los medios de comunicación, todos ellos llegan a través de la Ciudad de México, su principal actividad económica es la Agricultura, mayormente de maíz y trigo, el segundo lugar lo ocupa la ganadería y sus derivados.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. Su implementación implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada, La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas a lograr de manera progresiva cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia. Su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado.

El Municipio de Ayapango, no puede llamarse un lugar con alto índice delictivo ya que la incidencia de la Región es relativamente bajo y los delitos que se llegan a registrar en él no se pueden llamar de alto impacto en todos los casos, en la mayoría de las veces son delitos menores que aunque ameritan presentación de los autores a la Agencia del Ministerio Público, estos son provocados en muchas de las ocasiones o impulsados por la ingesta de alcohol o el consumo de drogas de los adolescentes.

Es un Municipio donde se tiene muy arraigada la leyenda de "usos y costumbres", y que la población en general, escudándose en esta tradición consume bebidas embriagantes cualquier día de la semana y en cualquier hora del día, por lo general la población masculina, lo que provoca al final enfrentamientos entre familiares o entre familias derivados de diferentes causas,



abandono de la casa familiar, alcoholismo, drogadicción, embarazos tempranos y en raras ocasiones hasta el homicidio.

Es este sentido es importante la participación de los tres niveles de gobierno con programas sociales objetivos, orientados y que aporten soluciones a la población, en este tipo de problemáticas que se presentan en la región exclusivamente, tales como proyectos socio productivos de jóvenes, atención integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en conflicto, atención integral a mujeres víctimas de violencia, prevención en el entorno escolar, construcción de espacios públicos, La cultura y el deporte como estrategias efectivas de prevención comunitaria, proximidad de la policía con la ciudadanía, y transporte seguro, involucrando a todas y cada una de las instancias de gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal, que coadyuven a llevar a cabo de manera positiva la aplicación en sus diferentes áreas, y lo necesario para aterrizar estos programas en beneficio de la población del Municipio de Ayapango. Parte de un diagnóstico de la violencia, la delincuencia y la percepción de inseguridad que se han experimentado en el Municipio en los últimos años, se identifican factores de riesgo, de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres) para las que se plantean acciones específicas en los ámbitos individual, familiar, escolar y comunitario.

Los objetivos en los que se centran las acciones son: incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias; reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de la población de atención prioritaria; generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana; fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en el Gobierno Municipal, Estatales y Federal; y, asegurar la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la implementación de programas de prevención social.

Finalmente, cabe destacar que hablar de prevención social de la violencia y delincuencia es hablar de procesos de transformación y fortalecimiento individual, familiar y comunitario, que permiten la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, mejorar las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de las personas; para ello, es de suma importancia la participación activa de las instituciones académicas, la iniciativa privada, los medios de comunicación y de manera especial de la ciudadanía; cabe destacar que una de las prioridades de esta Administración 2019 – 2020, es la Seguridad de los Ayapanguenses y de sus bienes, por ello el C. René Martín Velázquez Soriano, Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, con Recurso del Gobierno Estatal en este rubro Construyo las Instalaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y C2 de Ayapango (Sala de Video vigilancia de Cámaras); incremento el número de elementos de seguridad Publica, rehabilito unidades Autopatrullas que se encontraban descompuestas, realizo la adquisición de Cámaras de vigilancia para la vía pública, realizo la compra de Alarmas Vecinales, entre otras; con el fin de reforzar el equipamiento e incremento de personal en beneficio de seguridad publica para toda la Población de Ayapango.



“Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.”...(Artículo 2.- párrafo segundo de la Ley de Seguridad del Estado de México).

BASE LEGAL

❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. Párrafo 9, Artículo 115 Fracción VII. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

“Artículo 21. Párrafo 9.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.” (sic)...

❖ Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 86 BIS Publicada el 3 de febrero de 2017

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (sic)...

❖ Ley de Seguridad del Estado de México

Artículos 1, 2, 8, 19, 20, 22, 100... del año 19 el octubre de 2011.



- ❖ ***Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México. Administración 2019-2021***
- ❖ ***Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.***
Artículos 1, 2 Y 5 Y Capitulo II Artículo 9 Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- ❖ ***Ley Orgánica Municipal del Estado de México.***
Artículos 142 Y 144 Publicada: El 21 de Diciembre 2018.
- ❖ ***Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.***
Artículo 1 Y 2 Publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de Septiembre de 2017.
- ❖ ***Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.***
Artículo 1 Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2020
- ❖ ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.***
Artículo 1 Fracción I.Y XVIII. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2020
- ❖ ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*** *Artículos 140 Fracción I, VI, X, 143 Fracción I, 147, 148 Publicada El 04 de Mayo Del 2016 Y Entrada En Vigor El 05 de Mayo del 2016.*



ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2.- Director de Seguridad Ciudadana

3.- Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

4.- Jefes de Turno

5.- Policías



ORGANIGRAMA





OBJETO Y ATRIBUCIONES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO

Objetivo:

Garantizar el servicio público de seguridad a los habitantes del municipio, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, además de ejecutar e implementar acciones tendientes a la prevención especial y general de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Funciones:

- I.- Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II.- Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III.- Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- IV.- Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- V.- Procurar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás Instituciones de Seguridad Pública;
- VI.- Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII.- Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IX.- Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;



X.- Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.

XI.- Promover la homologación del desarrollo policial;

XII.- Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal;

XIII.- Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Seguridad del Estado de México, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;

XV.- Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;

XVI.- Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes;

XVII.- Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;

XVIII.- Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX.- Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de la institución policial a su cargo, así como de los servidores públicos que deban también evaluarse;

XX.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra del elemento policial o servidor público que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XXI.- Ejecutar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente, a los elementos de la institución policial y a los servidores públicos que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;

XXII.- Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII.- Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público;



XXIV.- Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;

XXV.- Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XXVI.- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; XXVII.- Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO.

Objetivo:

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende en el ámbito Municipal la prevención especial y general de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio; dirigir, planear, organizar, operar y coordinar los servicios de policía preventiva, y tránsito municipal bajo su mando y demás unidades administrativas, operativas, tácticas y técnicas que le estén adscritas a efecto de cumplir con la función de Seguridad Pública.



Funciones:

Atribuciones en materia de Seguridad Pública:

- I.- Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II.- Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública Municipal;
- III.- Implementar las acciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;
- IV.- Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;
- V.- Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- VI.- Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- VII.- Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VIII.- Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- IX.- Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- X.- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- XI.- Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- XII.- Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello.
- XIII.- Desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;



- XII.- Vigilar que se abandere y Resguarde el lugar de los hechos, cuando se tenga conocimiento de la comisión de delito con motivo de tránsito de vehículos, hasta en tanto arriba la autoridad competente;
- XIII.- Ordenar se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren estacionados en lugares prohibidos o que se encuentren abandonados;
- XIV.- Efectuar cierre de vialidades, desvíos de tráfico vehicular y demás actividades pertinentes para garantizar la seguridad de caravanas, desfiles o actos autorizados por las instancias municipales competentes;
- XV.- Colocar y reponer señales de tránsito en las vías municipales y exigir a quienes desarrollen conjuntos habitacionales, comerciales o industriales, la colocación de las señales respectivas;
- XVI.- Establecer estrategias y programas de mejora de la vialidad;
- XVII.- Establecer estrategias y programas en materia de educación vial;
- XVIII.- Efectuar estudios de ingeniería vial, impacto vial, determinación sobre la ubicación de dispositivos de control de velocidad y demás estudios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIX.- Las demás que le señale otros ordenamientos legales.

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO

Objetivo:

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia; Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Funciones:

Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:



- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo; Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VI. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- IX. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- X. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XI. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIII. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XIV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XV. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVI. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;



- XVII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XVIII. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XIX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XX. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

JEFE DE TURNO:

Objetivo:

Verificar que todas las órdenes emanadas del Mando Superior, Director y Subdirector, sean ejecutadas correcta y oportunamente.

Funciones:

- I. Ejecutar el Plan Operativo que le sea ordenado por el superior, el cual se aplicará en los diferentes puntos del Municipio para garantizar una eficiente y oportuna atención a todos los reportes de incidentes que se reciban en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, provenientes tanto de los elementos de policía, directamente de la ciudadanía y a través de la línea telefónica convencional;
- II. Ejecutar y supervisar la realización de los Operativos que se implementen en los diferentes puntos del Municipio para la cobertura de la zona o cuadrantes para brindar seguridad, así eventos masivos, y aquellos que se llevarán a cabo con el fin de garantizar la seguridad de los turistas durante las épocas en que el número de visitantes se incrementa de manera considerable;
- III. Supervisar que los operativos diseñados para casos de contingencia en coordinación con otras instancias de los tres niveles de gobierno, se ejecuten correctamente;
- IV. Evaluar los operativos que se realicen en los diferentes puntos del municipio y proponer medidas que permitan perfeccionarlos;
- V. Resolver todos los asuntos relacionados con la operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Informar al Director sobre todas las novedades que se registren en los diferentes servicios, destacando las detenciones y remisiones que se realicen tanto al Ministerio Público del Fuero Común como al de la Federación;
- VII. VII.- Informar al Director sobre todas las novedades que se registren en los diferentes servicios, destacando las detenciones que se realicen por faltas administrativas y su remisión con el Oficial Mediador, Conciliador y Calificador



- VIII. VIII.- Vigilar y supervisar el actuar de sus subalternos, así como coordinar los trabajos de los mismos; y
- IX. IX.- Las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Particular del Estado, Las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas administrativas, así como el presente Ordenamiento.

POLICÍA:

Objetivo:

Su objetivo es la prevención de la comisión de delitos y faltas administrativas observando los principios y procedimientos contenidos en las disposiciones legales aplicables y respetando los derechos humanos de todas las personas.

Funciones:

- I. Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad, con disciplina y obediencia a sus superiores;
- II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que sean competencia del Municipio de Ayapango;
- III. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal de Ayapango y demás ordenamientos reglamentarios, cuyos fines sean salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservarlas libertades, el orden y la paz públicos;
- IV. Respetar y proteger los Derechos Humanos, así como la dignidad de las personas;
- V. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y, en su caso, solicitar o prestar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- VI. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado que guarden hasta el arribo de la autoridad competente, debiendo custodiar los objetos materiales en el estado y lugar en que se encuentren y acordonar el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación;
- VII. Actuar coordinadamente con otras corporaciones policíacas brindándoles el apoyo que legalmente proceda;
- VIII. Participar como auxiliar y a petición del Ministerio Público, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucionales y legalmente establecidos;



- X. Apoyar, cuando así lo soliciten otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, en las visitas domiciliarias, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras Leyes y Reglamentos;
- XI. Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;
- XII. Participar en operativos conjuntos con otras Instituciones Policiales Federales, Estatales o Municipales que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, o en su defecto, a los Convenios suscritos;
- XIII. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;
- XIV. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de Protección Civil, Federal, Estatal o Municipal, en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales, así como llevar a cabo la aplicación del Plan de Evacuación del Municipio;
- XV. La protección y salvaguarda de Funcionarios, Instalaciones y Servicios Estratégicos Municipales;
- XVI. La vigilancia preventiva del área Urbana, Semi-urbana y Rural Municipal;
- XVII. Combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones;
- XVIII. Prestar ayuda a cualquier miembro de seguridad pública que se encuentre en situación peligrosa;
- XIX. Evitar cualquier tipo de acciones u omisiones que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- XX. No discriminar en el cumplimiento de su deber a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, apariencia personal, ideología política o por cualquier otro motivo que dañe o menoscabe su integridad física o moral;
- XXI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad los servicios que se les encomienden, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas a la ética;
- XXII. Respetar estrictamente los derechos humanos de las personas evitando cualquier forma de violación a los mismos;
- XXIII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurará auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y de limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realicen los ciudadanos, salvo que con ellas se incurra en alguna falta administrativa o delito flagrante;
- XXIV. Abstenerse de poner en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido asegurados, a menos que medie orden judicial o acuerdo de la autoridad facultada para ello;
- XXV. Utilizar la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;



- XXVI. Velar por la preservación de la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia, debiendo limitarse a su aseguramiento y conducción inmediata a la autoridad competente;
- XXVII. No realizar, ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- XXVIII. Cumplir con todas las obligaciones estipuladas del presente manual y demás ordenamientos legales aplicables, observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y las normas disciplinarias aplicables;
- XXIX. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de informar al Director o superior del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad;
- XXX. Asistir puntualmente al desempeño del servicio y las comisiones que le encomiende su superior jerárquico; entendiéndose por asistir puntualmente, que el elemento acuda exactamente a la hora señalada;
- XXXI. Cumplir las resoluciones emanadas de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora;
- XXXII. Mantenerse en condiciones físicas y mentales adecuadas para desempeñar con eficiencia su servicio;
- XXXIII. Actualizar permanentemente su capacidad de respuesta a través de los cursos que les sean impartidos; y
- XXXIV. Las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Particular del Estado, Las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas administrativas, así como el presente Ordenamiento.



SECRETARIA PARTICULAR OBJETIVO

Organizar, llevar la Agenda del Director De Seguridad Ciudadana en la atención a la ciudadanía en trabajo así como coordinar las acciones administrativas de la Secretaría Particular.

FUNCIONES:

Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades de las áreas que conforman la Secretaría Particular.

- Dar puntual seguimiento a la agenda del día para conocer los compromisos del comisario e informar de las actividades diarias y estar al pendiente de los posibles cambios en la agenda para tomar las medidas pertinentes.
- Planear, organizar y coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados en las giras de trabajo del director de seguridad ciudadana
- Promover, estimular y consolidar los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en las actividades

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un instrumento de apoyo administrativo que permita llevar un adecuado registro y control con la Secretaría Particular se realizan, a efecto de proporcionar de manera eficiente y oportuna información concerniente a las actividades de esta dirección de seguridad ciudadana de forma administrativa así como en el cumplimiento de sus responsabilidades y como una guía confiable en la inducción del personal de nuevo ingreso al área de adscripción.

Atenderá de manera directa la agenda del Director De Seguridad Ciudadana De Ayapango, sino que facilitará el desempeño de los asuntos de la ciudadanía canalizándolos al comisario para una atención eficaz, eficiente y oportuna.

- Atender y controlar de manera directa la agenda del Lic. Angel roa silva director de seguridad ciudadana, de manera que se cumpla oportunamente las quejas o atención directa la ciudadanía atender emergencias, así como agendar las reuniones.



FUNCIONES DEL OPERADOR DE RADIO

Es el encargado de recibir todas las llamadas sea por teléfono o vía radio en la base del c2 de Ayapango

Sus funciones son:

- encargado del depositario de armero y/o depositario de armas
- armar a los oficiales que están en turno
- Verificar durante el turno el buen estado de funcionamiento de los equipos recibidos.
- Confirmar telefónicamente o vía radio las solicitudes de emergencias recibidas en su turno de servicio.
- Restringir la entrada y el uso de la central de radio a personas ajenas al departamento.-
 - El manejo operativo de los equipos de radio es responsabilidad exclusiva del operador de turno.
 - Dejar por escrito en el libro de parte diaria las novedades de los eventos ocurridos y la hora que este es reportado durante su turno.
- Velar por el uso correcto de las frecuencias de comunicaciones de la dirección de seguridad ciudadana, reportando cualquier anomalía al jefe de turno y al oficial en turno para tomar los correctivos de lugar.
- Ante el conocimiento de cualquier situación de emergencia o desastre de carácter especial, proceda a utilizar los medios de comunicaciones a su alcance (teléfono, radio, etc.) e informar a las personas preestablecidas según la cadena de mando.
- Debe mantener el aseo de la central de radio.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutados por una persona o unidad administrativa como parte de una función legalmente asignada.
- **Administración pública Municipal:** Conjunto de órganos que auxilian al Ejecutivo Municipal en la realización de la función administrativa; la administración pública municipal es la actividad que realiza el Gobierno Municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades, garantizando los derechos de la población.
- **Área:** Parte de la institución en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.
- **Atribución:** Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asigna a un funcionario o unidad administrativa a través de un ordenamiento legal.
- **Autoridad:** Facultad de mando conferida una institución o funcionario para que la ejerza directamente.
- **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
- **Comunicación:** Transmisión y recepción de información para el logro de una mayor eficiencia en el trabajo y el mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de una organización.
- **Coordinación:** Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que integren la administración pública; es la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo y espacio, utilizando los recursos y servicios para logra conjuntamente las metas preestablecidas.
- **Delegación de funciones:** Acto bilateral mediante el cual un superior jerárquico confiere funciones específicas y responsabilidades a un subalterno.
- **Dependencia:** Institución pública subordinad en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo encomendados.



- **Estructura orgánica:** Unidades administrativas que integran una dependencia, donde se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna un ordenamiento legal.
- **Gobierno estatal:** Al Gobierno del Estado de México, que se integra con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- **Jerarquización (Jerarquía orgánico funcional):** Es el nivel que se asigna un puesto dentro de una organización, por el grado de autoridad asignado.
- **Ley orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **Lineamiento:** Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.
- **Manual de organización:** Documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidades, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.
- **Municipio:** Al Municipio de Ayapango, Estado de México.
- **Norma:** Regla, disposición o criterio que establece una autoridad para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de las tareas asignadas.
- **Notificación:** La notificación es un acto o medio de comunicación por medio del cual se da a conocer a una persona o autoridad un acto de administrativo de autoridad.
- **Objetivo:** Es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.
- **Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la compone, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.
- **Permiso:** Es el consentimiento dado por escrito a una persona para hacer algo en específico.



- **Presidente Municipal:** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
- **Procedimiento de Trabajo:** Sucesión ordenada de acciones concatenadas entre sí, que se constituye en función de una tarea específica. El procedimiento implica actividades del personal, determinación de tiempo para realizarlas, uso de recursos materiales y tecnológicos y un método de trabajo y de control por logra oportunamente los resultados.
- **Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades que componen un conjunto de acciones que se van a realizar.
- **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna cierto grado de responsabilidad. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidades, preparación y experiencia.
- **Regidores:** A los regidores que integran el Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México
- **Servicio Público:** La actividad que desarrolla el Municipio bajo la regulación de las leyes para satisfacer ciertas necesidades de la población.
- **Servidores Públicos:** A los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.
- **Síndico Municipal:** Al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
- **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio.



DIRECTORIO

Comisario Lic. Ángel Roa Silva
Director de Seguridad Ciudadana.

Lic. Roxana Villegas Suarez
Secretaria Técnica del Consejo Municipal.

Lic. Lucila Guadalupe Garcia Galicia
Secretaria Particular de Seguridad Ciudadana de Ayapango

Jefes de turno

Radio Operador y Personal del c2 Ayapango

Policías



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

REGISTRO: AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO
ADMINISTRACION 2019-2021
MARZO 2020



El C. Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, México
C. RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO
(Rubrica)

El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, México
C. Raymundo Flores Alcántara

H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango
2019-2021

C. RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

C. LOURDES RIVERA PEÑA

SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

C. HUGO LOPEZ RODRIGUEZ

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. DULCE MARIA CARMONA TIRADO

SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

C. OMAR RAMOS BERNAL

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. LETICIA MOYSEN MARQUEZ

CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

C. RICARDO SOLIS SILVA

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. RUHT CASTRO BADILLO

SEXTA REGIDORA PROPIETARIA

C. CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ

SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

C. YOVANI ESCALONA FLORES

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

C. BANESA RAMIREZ MORENO

NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

C. ISRAEL DONALDO VIAIS SUAREZ

DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

REGISTRO: AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO
ADMINISTRACION 2019-2021
MARZO 2020



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01/01/2019	CAMBIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DE AYAPANGO A DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO
10/03/2020	SE ACTUALIZO EL MANUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE AYAPANGO.

REGISTRO DE EDICIONES

Fecha de Actualización

Descripción de la Actualización

30 de Marzo de 2019

Elaboración del Manual.

30 de Marzo 2020

Actualización del Manual.

Elaboró

Lic. en D Angel Roa Silva

Director de seguridad ciudadana de Ayapango

Lic. en D. Lucila Guadalupe Garcia Galicia

Secretaria particular de Seguridad Ciudadana de Ayapango



MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA.

REGISTRO: AYUNTAMIENTO
DE AYAPANGO
ADMINISTRACION 2019-2021
MARZO 2020



VALIDACION:

 <p>C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.</p>	 <p>C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO.</p>
 <p>LIC EN C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA DE AYAPANGO.</p>	 <p>COMISARIO LIC. ÁNGEL ROA SILVA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYAPANGO.</p>
 <p>LIC. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ DIRECTORA DE LA UIPPE</p>	 <p>LIC. ROXANA VILLEGAS SUAREZ SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AYAPANGO</p>
 <p>L.C.P y A.P ANNA KAREN RODRIGUEZ JIMENEZ CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL</p>	